

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22^{as} por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 141 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 43.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 68 zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al art. 146 de la ley, los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación; en la inteligencia de que el número de reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo, hecha la deducción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la

fecha de remisión del estado núm. 2, á que se refiere el art. 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Art. 3.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Art. 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península, y los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Art. 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Art. 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 3 en las capitales de las respectivas provincias, y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid, núm. 2; Guadix, 44; Loja, 46; Santander, 60; León, 54; Vitoria, 62, y Guadalajara, 7, se trasladarán á los mencionados puntos con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las zonas.

Art. 7.º Los Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Art. 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictan por este Ministerio.

Art. 9.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.

AZCARRAGA

Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas.	NUMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo	CUPOS			TOTAL cupo
		Península	Ultramar	Canarias	
1 Madrid.....	1.247	490	93	»	583
2 Idem.....	1.547	608	115	»	723
3 Idem.....	1.168	457	86	»	543
4 Cuenca.....	1.549	609	115	»	724
5 Alcázar de San Juan.....	1.335	525	99	»	624
6 Talavera de la Reina.....	1.578	619	117	»	736
7 Guadalajara.....	1.656	651	123	»	774
8 Ciudad Real.....	1.410	551	105	»	656
9 Barcelona.....	1.163	457	86	»	543
10 Idem.....	1.722	677	123	»	800
11 Manresa.....	1.985	780	147	»	927
12 Gerona.....	1.767	695	131	»	826
13 Santa Coloma de Farnés.....	1.114	433	83	»	516
14 Tarragona.....	1.448	569	107	»	676
15 Lérida.....	1.919	754	142	»	896
16 Tremp.....	1.045	411	78	»	489
17 Sevilla.....	2.121	834	157	»	991
18 Utrera.....	2.108	827	156	»	983
19 Cádiz.....	1.706	671	127	»	798
20 Huelva.....	2.042	803	151	»	954
21 Córdoba.....	1.659	652	123	»	775
22 Valencia.....	1.580	621	117	»	738
23 Idem.....	1.680	661	125	»	786
24 Játiva.....	1.796	706	133	»	839
25 Castellón de la Plana.....	1.984	780	143	»	903
26 Alicante.....	1.257	494	93	»	587
27 Alcoy.....	1.302	512	97	»	609
28 Albacete.....	1.585	623	118	»	741
29 Murcia.....	1.267	498	94	»	592
30 Cieza.....	1.802	709	134	»	843
31 Coruña.....	1.269	499	94	»	593
32 Santiago.....	1.238	437	92	»	529
33 Lugo.....	982	386	78	»	464
34 Monforte.....	1.111	437	82	»	519
35 Pontevedra.....	769	303	57	»	360
36 Vigo.....	1.178	463	87	»	550
37 Orense.....	1.240	488	92	»	580
38 Zaragoza.....	1.547	608	115	»	723
39 Calatayud.....	1.069	420	79	»	499
40 Belchite.....	1.155	454	86	»	540
41 Huesca.....	1.306	514	97	»	611
42 Teruel.....	1.152	453	85	»	538
43 Granada.....	1.427	561	106	»	667
44 Guadix.....	1.063	418	79	»	497
45 Baza.....	1.319	519	93	»	612
46 Loja.....	1.828	719	136	»	855
47 Linares.....	756	297	56	»	353
48 Andújar.....	912	359	68	»	427
49 Antequera.....	1.522	598	113	»	711
50 Valladolid.....	1.353	532	100	»	632
51 Avila.....	1.757	691	130	»	821
52 Salamanca.....	1.272	500	94	»	594
53 Toro.....	1.002	394	74	»	468
54 León.....	911	358	68	»	426
55 Astorga.....	1.182	465	88	»	553
56 Gijón.....	639	248	47	»	295
57 Luarca.....	771	303	57	»	360
58 Burgos.....	1.042	410	77	»	487
59 Miranda de Ebro.....	1.176	463	87	»	550
60 Santander.....	1.625	639	121	»	760

ZONAS	NUMERO de mozos sorteados con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo
		Península	Ultramar	Canarias	
61 Logroño.....	1.548	609	115	»	724
62 Vitoria.....	1.878	738	139	»	877
63 San Sebastián.....	1.620	637	120	»	757
64 Pamplona.....	1.334	525	90	»	624
65 Badajoz.....	1.462	575	103	»	683
66 Villanueva de la Serena...	1.105	435	82	»	517
67 Plasencia.....	1.958	768	145	»	913
68 Palma de Mallorca.....	1.844	725	137	»	862
(Canarias) Canarias.....	»	»	»	231	231
TOTAL.....	95.784	37.663	7.106	231	45.000

Madrid 18 de Febrero de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta 19 Febrero 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

Existiendo dos vacantes en el Ayuntamiento de La Serna, por haberse excusado legalmente los Concejales D. Evaristo Martín y D. Román Álvarez, y ascendiendo las referidas vacantes á la tercera parte del número de individuos de que se compone la Corporación; he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial de Concejales, con objeto de cubrir las dos vacantes que existen en el mencionado Ayuntamiento, debiendo verificarse esta elección el día 6 del próximo mes de Marzo, y la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 28 del actual, de conformidad y con sujeción á lo dispuesto por el citado art. 47 y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Enero de 1892

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Don Eugenio Cemborain España, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, diciendo sí los 16 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Campo.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para la de hoy.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Sesión de 9 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Campo.—Cortina.—Cunill.

—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—García Acebedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Negro.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borrillo (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 7 y 8 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Acto seguido, se dió cuenta de un oficio suscrito por el Sr. D. Eduardo Yáñez, renunciando el cargo de Diputado Secretario, por serle imposible atender con verdadera asiduidad al cumplimiento que dicho cargo le impone.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que hace unos días presentó el Sr. Yáñez su dimisión, y que en virtud de excitaciones que le fueron hechas por el Sr. Sáez, desistió de ello, retirando su dimisión: que preguntaba qué motivos ó qué causas son las que al Sr. Yáñez le impulsan á presentarla de nuevo, pues le extraña que en unos días haya cambiado de opinión volviendo á insistir en su renuncia.

El Sr. Yáñez dijo que las causas que le obligaban á presentar la renuncia no eran más que las muchas ocupaciones que sobre él pesan, y razones de índole particular y privada le impiden poder continuar desempeñando el cargo de Diputado Secretario.

El Sr. Pérez de Soto contestó que hace tres años desempeña el Sr. Yáñez el cargo de Diputado Secretario, no solamente á su gusto sino al de toda la Corporación, y que rogaba á los Sres. Diputados no le admitiesen la renuncia.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó no admitir la renuncia, en votación nominal, por 22 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Campo.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—García Acebedo.—García Aramburo.—García Gordo.—López González.—Martín Corral.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Sáez.—Borrillo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Diez González.—García Lomas.—García Marchante.—Presilla.—Rosa.—Yáñez (Secretario).

El Sr. Pérez de Soto propuso se acordase haber visto con gusto lo hecho por el Sr. Gobernador para arbitrar recursos y las gestiones que practica para disponer de locales á fin de que la provincia pueda disponer de ellos, caso que se presentara la epidemia de la gripe.

La Diputación así lo acordó por unanimidad.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, acordándose lo siguiente:

Tener por retirado el dictamen respecto de las instancias presentadas para suministrar carne á los Establecimientos.

Aprobar las bases para el concurso de arrendamiento de la Plaza de Toros hasta el Domingo de Pasión del año actual.

Pasar á la Comisión de Personal el expediente de separación de D. Patricio Orcojada del cargo de Maestro carpintero del Hospicio y baja del acogido Jorge Gesteros.

Tener por retirado para su nuevo estudio, el dictamen concediendo al Doctor Azúa que el servicio que presta en el Hospital de San Juan de Dios tenga la denominación oficial de «Consulta pública de enfermedades de la piel, venéreas y sífilíticas.»

Autorizar al Coronel del regimiento de caballería de Montesa para que saque acogidos del Hospicio con destino á la banda de cornetas.

Denegar la pretensión de Carmelo Gregorio Oreyro para ocupar un cuarto desahogado en el patio de caballos de la Plaza de Toros.

Dar la orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Juana Maqueda, Aurora Arca y Amparo Lozano.

Dar la orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Ignacio y José Cabarcos, Manuel Herranz, Claudio Flores, Eustasio Lozano, José Cuéllar, Manuel Villanueva, Antonio Hernández y José Martín.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se celebren las oposiciones á las plazas de Jefes clínicos.

El Sr. Font preguntó que por qué no se celebran exámenes para proveer varias plazas que existen vacantes de Alumnos internos de Farmacia.

El Sr. Pulido manifestó que los empleados tiene el deber de convocar á exámenes, y que ellos son los encargados de que los servicios del Hospital no queden desatendidos, pero que la Comisión de Beneficencia se ocupará del asunto.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que si el responsable de esta falta era el Sr. Decano, se le recuerde que en lo sucesivo trate de cumplir con todos los deberes que le impone el cargo.

El Sr. Font dijo que la pregunta la había hecho porque así se lo había manifestado un Farmacéutico.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con la moción propuesta por el Sr. Pérez de Soto.

Se dió cuenta del voto particular del Sr. Mathet, en el expediente de aceite común y dictamen de la mayoría de la Comisión, proponiendo se adjudique definitivamente el remate de dicho artículo á D. Crisanto Vázquez Merino.

El Sr. Mathet manifestó que este expediente debía ser comprendido entre los resueltos de la misma naturaleza en la sesión del día 7.

La Diputación así lo acordó. Entregar á D. Lino Fernández la demente Maria Casilda Uceda, asilada en el manicomio de Ciempozuelos, haciéndole las prevenciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procedía la suspensión de las subastas de arroz y petróleo ya anunciadas.

Se dió cuenta del proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre conversión de créditos en contra y favor de la provincia y sometiendo á la Diputación las siguientes bases:

1.ª Se concede á los Ayuntamientos de la provincia el derecho de solventar sus descubiertos con la Diputación antes de 30 de Junio de 1892, por medio de obligaciones de 500 pesetas cada una, de vencimiento fijo en un periodo gradual de treinta años, con garantía expresa y determinada para que sean exigibles ejecutivamente, y con interés del 6 por 100 anual pagadero por trimestres vencidos.

2.ª La escala gradual á que se refiere la base anterior, será la que aparece en el anterior dictamen de la Comisión de Hacienda, modificada sólo aumentando el número de años, dentro de los treinta, para los Ayuntamientos de pueblos menores de 130 vecinos.

3.ª La garantía que se señale deberá ser una renta ó ingreso determinado del Municipio, que obligatoriamente habrá de incluirse en el presupuesto ordinario, así como el pago de la obligación y el de los intereses trimestrales, para que sea pagado todo, á su vencimiento, al presentador.

4.ª El Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, tomará el acuerdo de realizar la operación, señalará la garantía, se comprometerá al cumplimiento del contrato, y nombrará una persona ó Comisión de su seno, que convenga con la Diputación y firme las obligaciones en nombre y representación del Municipio.

5.ª La Ordenación de pagos de la Diputación, en unión de la Comisión respectiva y de la Representación de cada Municipio, liquidará á cada pueblo su deuda, recibiendo en pago las obligaciones antes expresadas y haciendo entrega de las cartas de pago de solvencia. Todas las fracciones que no lleguen á 500 pesetas se abonarán en metálico al realizar la operación.

6.ª Si la Diputación, en cualquier tiempo, contratase la recaudación del contingente provincial, podrá unir á ésta el cobro de las obligaciones que tenga en Caja y sus intereses; y si no, podrá satisfacer trimestralmente con las formalidades legales los respectivos vencimientos.

7.ª Queda expresamente prohibida para lo sucesivo la concesión de cualquier gracia de subvención á los Ayuntamientos de esta provincia, que no estén por completo al corriente de sus pagos con la Caja provincial, ó que tengan sin satisfacer obligaciones de las á que se refiere este acuerdo.

8.ª La Diputación invitará á todos los que tengan pendientes de cobro cuentas de contratos ó servicios provinciales á un concierto de pago; entregándolas á cambio de sus créditos obligaciones de 500 pesetas, con interés de 6 por 100 anual.

amortizables por trimestres por todo su valor.

9. La operación de concierto se hará á la par, entregando en pago de los créditos su importe en obligaciones provinciales, y abonando desde luego en metálico las diferencias que no lleguen á 500 pesetas.

10. La emisión de obligaciones de la Diputación se hará por la Ordenación de pagos en unión de la Comisión respectiva dentro de una cifra máxima de seis mil; pero limitándola exclusivamente al importe de los créditos que con ellos se satisfagan á los acreedores de obligaciones vencidas y liquidadas dentro del ejercicio económico de 1891-92.

11. Estas obligaciones serán al portador y cotizables en las Bolsas oficiales de España, para lo cual y para su emisión, se solicitará la oportuna autorización del Gobierno de S. M.

12. El pago de los intereses tendrá lugar en la Depositaria provincial por medio de facturas en fin de cada trimestre.

13. La amortización trimestral se realizará por subasta pública en pliegos cerrados, y cuando no se presenten proposiciones, ó no alcancen al total de la amortización del trimestre por lo que quede sin cubrir se verificará un sorteo público ante la Comisión correspondiente.

14. La Diputación se reserva anticipar la amortización todo lo que le sea posible destinando á ella además cualquier suma que los Ayuntamientos anticipen por amortización de «Obligaciones municipales.»

15. Si á algún acreedor conviniese tomar en pago de su crédito «Obligaciones de los Ayuntamientos», en vez de las «Provinciales», y lo solicitase así, se le concederá desde luego, rebajando en la suma correspondiente la emisión de estas.

16. Las obligaciones de la Diputación serán admisibles á precio de cotización en todas las plazas y depósitos de servicios provinciales.»

Puesto á discusión el proyecto, el señor Pulido dijo que le causaba sorpresa y disgusto el ver que había abandonado el salón la mayoría numérica al tratarse de un asunto de tanta importancia para los intereses provinciales, y pidió al Sr. Presidente que aculleran los Sres. Diputados al salón á fin de que ilustrasen el asunto.

El Sr. Presidente manifestó que lamentaba también que los Sres. Diputados no asistieran á discusión tan importante y que les invitara para que entraran en el salón.

El Sr. Pérez Negro pidió algunas explicaciones sobre el proyecto y sobre las ventajas que pueda reportar á la Diputación.

El Sr. Díez González, de la Comisión, manifestó que todos conocen el estado de cobros á los pueblos que son deudores y el estado del Erario provincial, y que la Comisión de Hacienda había tenido muy en cuenta las observaciones hechas al primitivo proyecto: que todos saben que ingresados en el presupuesto general los débitos de veintidós años de los pueblos de la provincia, resulta ilusoria su realización; y que la Diputación no recaudando las cantidades consignadas, tiene que venir á quedar en descubierto en cada ejercicio, como lo manifiestan las discusiones que se suscitan todos los días sobre falta de pago á los acreedores: que la primera parte del proyecto se refiere á la conversión de las deudas de los pueblos, emitiéndose lámi-

nas con garantía determinada á favor de la Diputación, y que nada tendrá que ver las láminas que emitan los pueblos con las que emita la Diputación, porque son dos operaciones separadas: que la Diputación emitirá 6.000 obligaciones tan pronto como sea aprobado el proyecto por la Superioridad: que las ventajas del proyecto todos las conocen y que la emisión es únicamente para convertir lo que debe la Diputación á los contratistas hasta el 30 de Julio próximo, y que, según datos, asciende aproximadamente á unos 3.000.000 de pesetas: que la Diputación venía abonando un 5 por 100 por intereses de demora á los acreedores, y que estos resultan más beneficiados al tomar las láminas que devengan un interés del 6 por 100, y la Diputación sale también beneficiada con otro 6 por 100 de sus obligaciones; y que la Comisión de Hacienda no tenía criterio fijo para sostener su dictamen y aceptará cuantas observaciones se hagan para que el proyecto llegue á realizarse.

El Sr. Cortina dijo que le parecía el dictamen muy bonito y muy bien hecho, pero que entendía que no era práctico nada de lo que en él se propone; que era un empréstito simulado y en la forma que viene irrealizable: que era verdad que los pueblos deben 3.000.000 de pesetas y que la Diputación debe á su vez igual cantidad; pero que sería muy bonito que los pueblos aceptaran el plazo de treinta años para pagar sus deudas, dando con esto una lección á los pueblos que con puntualidad han satisfecho sus cantidades por contingente provincial: que el plazo de treinta años se fácil y se conseguirá, no pudiendo asegurar que los acreedores de la Diputación acepten en pago de sus atenciones las obligaciones que se emitan, siendo fácil que digan que para esto colocarían mejor su capital en papel del Estado, y que las cantidades que tienen las necesitan para dedicárselas á otros negocios, no conformándose con la diferencia del 5 al 6 por 100; que preguntaba á quién se iban á dar las obligaciones para recibir el dinero que se necesita para pagar: que lo mejor sería, si hay crédito para ello, hacer un empréstito en la forma que sea más realizable; y que para esto habría dificultad porque la Diputación no es el Banco de Francia ni el de España, pero que esto era lo que debía estudiarse para traer recursos y pagar á los acreedores, buscando una casa ó una sociedad que preste por treinta años la cantidad necesaria.

El Sr. Pérez Negro, consumiendo el segundo turno en contra, manifestó que el origen del proyecto había sido una instancia del Ayuntamiento de Fuente el Saz, que pedía tiempo determinado para pagar sus atrasos; pues debido al mal estado del pueblo por malas cosechas y mala administración de Ayuntamientos anteriores, la situación económica dejaba bastante que desear y pedía un plazo de algunos años para poder cumplir sus deberes y pagar sus atrasos: que la Comisión de Hacienda tomó por base esta instancia para su proyecto y no tenía en esto un criterio muy acertado, siendo un mal ejemplo para los pueblos que pagan el decir que los atrasados podrán pagar en un plazo de treinta años: que los pueblos no pagan porque se viene trabajando hace años en la Diputación para que así lo hagan, levantando las comisiones de apremio que se expiden, y que podía citar un pueblo de la Sierra, cuyo Alcalde se está

divirtiendo á costa de la Diputación y que no paga; que este Alcalde era el de La Cabrera; que si había un contratista á quien se deben 30.000 duros, no estará conforme con que se le den obligaciones, á no ser que se cotizara en Bolsa, obteniendo la sanción del Gobierno; y que el proyecto era pan para hoy y hambre para mañana, y que las obligaciones no se cotizarán á ningún precio, por lo que la Corporación se quedará como lo está hoy.

El Sr. Díez González insistió en que con el proyecto se da á la Diputación una garantía para cobrar, pues en esta conversión los pueblos han de satisfacer un interés á la Diputación, y el día que tenga esas láminas garantizadas por productos forestales, por intereses de bonos del Tesoro, por intereses de la Caja de Depósitos, por productos de hierbas, por ganados y por todo lo que tengan los Municipios, después de acordado en sesión con las Juntas de asociados, podrá realizarse, pues hoy la Diputación no tiene garantía ninguna de los pueblos y de esta manera la va á adquirir, sin que por ello deje de tener mañana los mismos derechos que tiene hoy: que no es empréstito sino una conversión voluntaria; pues no se obliga á nadie á que tome las láminas, y el mismo derecho tendrán luego los acreedores que tienen hoy; y que las láminas se emitirán con todos los requisitos de la ley, pudiéndose cotizar en Bolsa, siendo el proyecto ventajoso para la Corporación y para los acreedores.

El Sr. Yáñez hizo constar que el Alcalde de La Cabrera le merecía el mejor concepto por que cumple con su deber, siendo persona muy respetable y digna del cargo que ocupa á satisfacción de todo el pueblo.

El Sr. Cortina insistió en preguntar quién tomará las láminas, y en que los comisionados de apremio no dan resultado porque no salen de Madrid, sino que van á casa del agente del pueblo y se entienden con él, ó van al pueblo y se convalachan con el Secretario, volviéndose sin cumplir su cometido y siendo la culpa de la organización de la provincia; y en que si los acreedores iban y vendían en Bolsa sus obligaciones, vendría el desprecio de las mismas, ó en que si no las tomaban quedaría desecha la operación.

El Sr. Pérez Negro manifestó que el proyecto ha debido empezarse por traer una lista de los acreedores que aceptan lo que se propone, y lo mismo de los pueblos que aceptan la operación, porque puede haber 70 que quieran y 200 que no admitan la operación.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que le llamaba la atención que en la situación económica por que atraviesa por desgracia la provincia, cuando la Comisión de Hacienda y el Sr. Díez tan competentísimo en estas materias económicas tratan de poner algún remedio á los males que agobian á la Diputación, se acoga el pensamiento con frialdad y se le hagan observaciones de cierta índole, en el momento que no hay quien quiera dar carne ni pan para los Establecimientos: que la Comisión de Hacienda merece aplausos porque trae un proyecto que es una esperanza en el caso de la Administración provincial, y que no se puede seguir así cuando es posible que á fin de mes no se pueda pagar á los empleados de la Corporación: que el proyecto debe discutirse y aprobarse de una manera condicional, es decir, que se acuerde como definitivo, sin

que esto sea inconveniente para procurar saber la opinión de la mayoría de los acreedores como se ha procurado saber la de los Ayuntamientos: que las láminas tienen valor desde el momento que las acepten: que con el proyecto no se imposibilita al acreedor para que pueda ejercer su derecho contra la Diputación, y que el proyecto es inmejorable y debía felicitar á la Comisión y al Sr. Díez por haberlo presentado.

El Sr. Sáez hizo constar que estaba perfectamente identificado con el proyecto.

El Sr. Cortina manifestó que no había tratado de mortificar á la Comisión, pero que si urge tanto la operación, se puede adelantar más yendo á otra cosa más práctica; pues las láminas no son un papel como el billete de Banco, sino como un libramiento no pagado, y que se alargaba dos ó tres meses la operación necesaria con este proyecto.

El Sr. Pérez de Soto insistió en que la Comisión de Hacienda debía convocar á la mayor parte de los acreedores para ver si aceptan el proyecto aprobado por la Diputación; pues si no se acepta por ellos, no hay necesidad de que el asunto vaya recorriendo oficinas.

El Sr. García Gordo defendió el dictamen y dijo que la Comisión aceptaba la enmienda propuesta por el Sr. Pérez de Soto de modo verbal, como admitiría cuantas fuesen beneficiosas al proyecto; que convenía en que los males señalados no son precisamente debidos á la administración de los pueblos, sino á las comisiones de apremio; que en el proyecto del Sr. Díez se establece una garantía hipotecaria para hacer efectivas las deudas de los Ayuntamientos, y que si había 100 contratistas y no piden las obligaciones más que 20, dejarán de emitirse las restantes.

El Sr. Pérez Negro dijo que estaba conforme con el Sr. Pérez de Soto; pero que en lugar de aprobar primero el proyecto se debía consultar con los acreedores por si se negaran después de aprobarlo.

El Sr. Cortina se mostró conforme con esto por ser lo mismo que él deseaba.

El Sr. Díez dijo que se podía aprobar en principio y ver después si los acreedores aceptan las láminas, pues estas operaciones las han hecho las Diputaciones de Burgos, Barcelona y otras de menos importancia que esta Corporación, y están en Bolsa sus obligaciones con premio, y que la Diputación, si no puede pagar lo que debe, tiene bastante crédito para abonar 25 ó 30.000 pesetas mensuales en pago de sus obligaciones é intereses.

El Sr. Pérez Negro insistió en que se retirara el proyecto para hacer antes la consulta á los acreedores.

El Sr. García Gordo indicó que la Comisión no lo retiraba.

El Sr. Pérez de Soto indicó que el proyecto se había retirado ya tres veces, y que debía aprobarse en principio para no perder tiempo y se vea si aceptan los acreedores *sine qua non*.

El Sr. Díez pidió se votara lo propuesto por el Sr. Pérez de Soto y que se autorizara á la Comisión para convocar á los acreedores.

El Sr. Cortina dijo que los acuerdos de la Diputación no pueden quedar aplazados hasta ver lo que resuelven los acreedores.

El Sr. Pérez de Soto consignó que en el Tribunal Supremo y otros Tribunales sus fallos muchas veces quedan pendientes de un dato.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba con la condición de tramitarlo después de conocer si la mayoría de los acreedores lo acepta.

El Sr. Pérez Negro dijo que votaba en contra.

El Sr. Mathet dijo que no daba su voto por las mismas razones que había expuesto el Sr. Pérez Negro, pues no se puede dar un voto condicional.

El Sr. Presidente propuso la votación en dos partes: primera, si se aprueba en principio, y segunda, si se tramita cuando la mayoría de los contratistas presten su conformidad al proyecto, para lo cual se concede autorización a la Comisión de Hacienda a fin de que se dirija a los acreedores.

Puesta a votación la primera parte fué aprobada en votación nominal, por 18 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Campo.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Negro.—Presilla.—Pulido.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Morales.—Mathet.—Pérez Negro.—Borrillo (Secretario).

También fué aprobada la segunda parte en votación nominal, por 13 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Diez González.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—García Gordo.—López González.—Negro.—Pulido.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Argente.—Fernández Morales.—Pérez Negro.—Borrillo (Secretario).

Seguidamente el Sr. Pérez de Soto manifestó que al empezar la sesión y en virtud de una pregunta hecha por el Señor Font, sobre si se sacaban á exámenes para cubrir las vacantes que existen de Alumnos internos de Farmacia, había pedido para el Sr. Decano una especie de apercibimiento; pero que teniendo á la vista una comunicación de dicho señor, fecha 3 de Noviembre, proponiendo la provisión de 11 plazas de Alumnos de Medicina y 14 de Farmacia, rogaba quedase sin efecto dicho apercibimiento.

Así se acordó.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

AYUNTAMIENTOS

Torrejón de Velasco

Habiéndose rescindido el contrato con el ramatante de consumos de esta villa y año actual, por falta de cumplimiento en el pago, el Ayuntamiento y Junta de asociados, que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar á venta libre en pública subasta los derechos de consumos so-

bre los ramos comprendidos en la tarifa vigente, excepto el carbón de cok, para lo que resta de año, ó sea desde el día 14 de Marzo próximo hasta el 30 de Junio de este dicho año.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo inmediato, de doce á dos de la tarde, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde tendrá lugar aquella.

Torrejón de Velasco 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Casimiro Rodríguez y de la Sierra y otros, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 5 de Enero, señalando el día 5 de Marzo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Severo Feijo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Febrero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del Este de esta capital, dictada con fecha de ayer en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, se saca á pública subasta, por término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, una casa sita en esta Corte, primer cuartel hipotecario y su calle de la Biblioteca, núm. 13 nuevo y 15 novísimo de la manzana 432, que ha sido tasada en 100.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes.

1.ª El remate tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, en el local audiencia de dicho Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, si bien del precio se rebajarán las cargas que afecten á la finca, pudiendo hacerse á calidad de ceder aquél á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.ª Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del requerimiento, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su

caso como parte del precio de la venta.

Madrid 17 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Fermín Vior.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Bonifacio Guillén.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Por Real orden de 7 de Enero de 1878, se dictaron reglas para evitar la propagación de la lepra ó mal de San Lázaro, determinando las medidas que debían adoptarse por las Autoridades con los que padeciesen tan terrible enfermedad. Posteriormente y por orden circular de este Centro directivo, fecha 5 de Marzo de 1887, inscrita en la Gaceta del 8, se recomendaba el exacto cumplimiento de la anterior disposición en 14 de Marzo de 1887 (Gaceta del 17). Se publicó otra circular, á la que se acompañaba un estado, con arreglo al cual se debía formar y remitir á esta Dirección la estadística de leprosos, comprensiva del número de enfermos existentes en cada localidad, con objeto de conocer la extensión de la referida enfermedad en nuestra Península y acordar la formación de una general lo más exacta posible, con el fin de adoptar cuantas medidas se considerasen necesarias á evitar la propagación de la misma.

Por tanto, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que en el caso de existir en esa provincia de su mando enfermos de lepra, plantee con rigurosa observancia, de no haberlo hecho ya, las disposiciones de la mencionada Real orden de 7 de Enero de 1878 y que sin levantar mano, redacte el estado á que se refiere la circular de 14 de Marzo del 87, enviándolo á esta Superioridad á los efectos expresados.

Del recibo de la presente y de quedar en darle cumplimiento, se servirá V. S. comunicarme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 17 Febrero 1892.)

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Febrero de 1873, con los números 17.009 de entrada y 1.942 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.809 pesetas 95 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Muel, provincia de Zaragoza, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoechea.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Literatura general y Española, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores á la referida Cátedra D. Ramón Rodríguez Díaz, D. José María Sánchez Vera, D. Pedro María López y Martínez, D. Mariano Gaspar Remiro, D. Eugenio Mariano Baselga, Don Francisco Javier Garriga y Palau, Don César Antonio de Arruche y Villanueva, D. Emilio Menéndez Pallarés, D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Eloy Lenán y Alonso, D. Amando González Rica y D. Miguel Rodríguez Juan, se servirán presentarse el día 8 de Marzo venidero, á las cinco de la tarde, en la Sala de grados de la Facultad de Ciencias, sita en la planta baja de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones á Cátedras; debiendo advertir que D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Ramón Rodríguez Díaz y D. Emilio Menéndez Pallarés, deberán acreditar ante el Tribunal y antes de comenzar los ejercicios, que en 13 de Febrero del año anterior se hallaban en posesión de los derechos civiles, habían cumplido veintifun años de edad y habían aprobado el ejercicio del grado de Doctor en Filosofía y Letras, y D. César Antonio de Arruche y Villanueva, que se halla en posesión de los derechos civiles y que es Doctor en Filosofía y Letras. Los demás opositores tienen acreditada su aptitud legal.

Los opositores que no asistan ni excusen legítimamente su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Presidente del Tribunal, J. Uña.

Dirección de la Casa Nacional de la Moneda

RECTIFICACIÓN

Por Real orden de 17 del corriente, se ha dispuesto que el precio mínimo que ha de servir de tipo para la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del actual para enajenar la calderilla antigua existente en este Establecimiento, lo fijará el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—El Director, Emilio Fagoaga.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, en vista de haber transcurrido los plazos de los tres requerimientos de pago publicados en este BOLETÍN, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones números 183 y 184 de D. Pablo Gil, y la acción núm. 474 de D. José S. de Aja.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Asimismo se requiere por la segunda vez al socio D. León Priego, para que dentro del término de quince días haga efectivos los dividendos en descubierto.

Madrid 20 de Febrero de 1892.—El Presidente, S. de Mumbert.

MADRID: 1892.—Eco. Tip. del Hospicio.